



AYUNTAMIENTO DE TOCINA

(Sevilla)

Secretaría.
glm.

D. JORGE A. RAMÓN MONTORO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TOCINA (SEVILLA).

CERTIFICO: Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de julio de dos mil cuatro, adoptó el acuerdo cuyo tenor es el siguiente:

“7. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL MUNICIPIO DE TOCINA.

PRIMERO: Desestimar la alegaciones formuladas por:

- D. Juan Espejo Fernández, en representación de los trabajadores de la antigua Industria Sevillana de Conservas

- D. Rafael Martín Casillas en nombre y representación de Martín Casillas, S.L..

- D. José León Fernández y D. Antonio García Iñiguez, como copropietarios de una parcela de terreno denominada “Huerta Los Milagros”

- D. Salvador Naranjo González-Pola, en nombre y representación de la Mercantil Cítricos de Tocina, S.A..

- D. Fernando Valenzuela González, D. José Cuenca Sánchez, D. Damián Ruiz Márquez, D. José Remujo Cortés y D. Francisco Aguilera Gavilán.

- D. Sol Castellano Aliaga, propietario de finca situada en Ctra. de Tocina-Los Rosales, km. 1,8.

- D. Antonio Ríos Peña, propietario de un inmueble situado en Ctra. Sevilla-Lora del Río, nº 5.

- D. Gonzalo Liñán Cruz, en representación de Cofrutex y Zumos Vega del Guadalquivir, S.L..

Desestimar las alegaciones formuladas por D. Francisco Redondo Cruz, Delegado de Patrimonio y Urbanismo de Andalucía y Extremadura del la Red Nacional de Los Ferrocarriles Españoles, salvo en el punto referente en la mención al contenido del apdo. 4.4 d) punto 4 de la



AYUNTAMIENTO DE TOCINA

(Sevilla)

Memoria Justificativa de la Ordenación donde se establece que “las viviendas históricamente arrendadas por RENFE pasarán a formar parte del patrimonio municipal” quedando mantenida la propiedad de estas viviendas por parte de RENFE y la exclusión del Catálogo de edificios protegidos y consiguiente anulación de la ficha nº 10 del referido Catálogo de las veinticuatro viviendas de RENFE en Avda. del Rosal (Manzana 94418).

SEGUNDO: Aprobar provisionalmente el Plan General de Ordenación Urbanística de conformidad con lo previsto en el art. 32.1.3ª de la LOUA, con las modificaciones, que resulten, en su caso, del apartado anterior y las resultantes de errores detectados en el documento presentado a aprobación que a continuación se transcriben, dando traslado de los mismos al equipo redactor a los efectos de corregir la documentación correspondiente.

1.- IDENTIFICACIÓN EN FICHA URBANÍSTICA PUr-R1 viv. a vías Renfe:

Debe considerarse no consolidado tipo “B”, por lo que será de aplicación el art. 58.3 de la Ley 7/2002 de ordenación Urbanística de Andalucía.

En el suelo urbano no consolidado, los Planes Especiales y, en su caso, los Planes Parciales de Ordenación podrán ajustar la delimitación del área de reparto correspondiente, excluyendo de ella los terrenos para los que se mantengan las condiciones de edificación existentes y aplicando a los restantes el aprovechamiento medio fijado por el Plan General de Ordenación Urbanística o el Plan de Ordenación Intermunicipal.

Debe trasladarse a redactor a fin de que se señale el aprovechamiento medio.

2.- IDENTIFICACIÓN EN FICHA URBANÍSTICA PPr-T3 Pago de las Huertas:

Recuperar el ámbito que para este Plan Parcial se fijaba en el documento de Normas Subsidiarias Aprobado Inicialmente.

3.- IDENTIFICACIÓN EN FICHA URBANÍSTICA EDr-T1 Pozo de la Ermita:

Como consecuencia del punto anterior, reducir el ámbito del EDr-T1, por la ampliación del PPr-T3 dado que ambos son continuación uno del otro.

4.- En el art. 55 de las Normas Urbanísticas del documento que se presenta a Aprobación Provisional dice en su último párrafo “Las cesiones obligatorias y gratuitas de suelo correspondientes al 10% del aprovechamiento medio del sector se contabilizarán sobre la superficie total neta edificable del Plan Parcial correspondiente. Los terrenos cedidos por este concepto, entrarán a formar parte del Patrimonio Municipal del Suelo, y no podrán ser sustituidos por compensación en metálico”, y debe decir: “Las cesiones obligatorias y gratuitas de suelo correspondientes al 10% del aprovechamiento medio del sector se contabilizarán sobre la



AYUNTAMIENTO DE TOCINA

(Sevilla)

superficie total neta edificable del Plan Parcial correspondiente. Los terrenos cedidos por este concepto, entrarán a formar parte del Patrimonio Municipal del Suelo”, dado que la Ley 7/2002 contempla tal posibilidad.

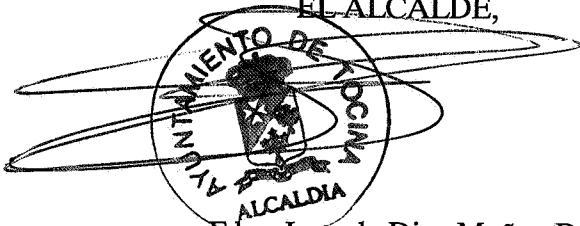
5.- ANULACIÓN DE LA FICHA Nº 11 DEL CATALOGO EDIFICIOS PROTEGIDOS: correspondiente a edificio Secadero de Tabaco, junto a desmotadora (SE-111), situado en parcela 2 del polígono 7.

6.- Completar el art. 28 de las Normas Urbanísticas del documento que se presenta a Aprobación Provisional “Altura de las Plantas de Edificación”, insertando un último párrafo, a fin de que se contemple el supuesto de parcelas entre medianeras que tengan frente a dos vías de distinta altura.

TERCERO: Una vez diligenciado, elevar el Plan General de Ordenación Urbanística a la Comisión Provincial de Ordenación de Territorio y Urbanismo con el fin de que resuelva sobre su aprobación definitiva.

Para que conste expido la presente, con la salvedad del artículo 206 del vigente R.O.F. y R.J., de las E.E.L.L., visada y sellada debidamente, en Tocina, a dos de agosto de dos mil cuatro.

V.º B.º
EL ALCALDE,



Fdo.: Juan de Dios Muñoz Díaz.

